

CONSEJO DE GOBIERNO

- **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LAS RESTANTES CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19**

Secretaría General

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LAS RESTANTES CONVOCATORIAS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

Secretaría General

En cumplimiento del deber de garantizar la seguridad y la salud de las personas y para afrontar la alerta sanitaria provocada por la COVID-19, mediante Resolución rectoral de 10 de marzo de 2020 se adoptaron medidas extraordinarias para la comunidad universitaria de la UNED. La evolución de la situación general y las recomendaciones de las autoridades sanitarias hicieron necesaria la adopción de medidas adicionales de carácter organizativo, lo que se llevó a cabo mediante Resolución rectoral de 13 de marzo de 2020, así como sus prórrogas consecutivas.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), declaró el estado de alarma para todo el territorio nacional, con base en el artículo 116 CE y en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. El estado de alarma ha sido prorrogado en varias ocasiones manteniendo su vigencia hasta el día 21 de junio a las 0:00h. La UNED ha cumplido con las normas aplicables en cada momento y, en especial, con la suspensión de las actividades presenciales no esenciales y el mantenimiento de la actividad docente por medio de la enseñanza en línea en todo lo posible, recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 463/2020 y disposiciones sucesivas.

La persistencia e incertidumbre de la situación de crisis sanitaria hace necesario articular un procedimiento excepcional de evaluación del alumnado que, garantizando la prestación del servicio público de educación superior que la UNED tiene encomendado, armonice el derecho de los estudiantes a ser evaluados, los derechos del profesorado y del personal de administración y servicios, con la seguridad jurídica y la protección de la salud pública.

La declaración del estado de alarma y las medidas adoptadas por el Gobierno y por las autoridades delegadas de los diferentes niveles territoriales e institucionales se focalizaron en la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, en contener la progresión de la enfermedad y en reforzar el sistema de salud pública (RD 463/2020). Pero, además, es importante señalar que el estado de alarma permitió adoptar decisiones extraordinarias, con competencias extraordinarias para restablecer la normalidad, sin limitar el ejercicio de los derechos más allá de lo imprescindible para conseguir dicho objetivo prioritario. Así pues, la adopción de medidas por todas las autoridades debe ser proporcionada y garantizar en todo lo posible los derechos y libertades de las partes implicadas, incluido el derecho a la protección de la salud de forma prioritaria, así como el derecho a la educación y las libertades de enseñanza y de cátedra, constitucionalmente reconocidos.

La posibilidad y, tanto más, la necesidad de que las autoridades universitarias adopten medidas para proteger los derechos de los estudiantes sin menoscabar los del profesorado y del personal de administración y servicios, viene avalada por diferentes normas y documentos complementarios. Esto permite y avala la adopción de medidas de evaluación de los estudiantes, distintas de las previstas de manera ordinaria por la Universidad, en circunstancias como las presentes. En relación con la modificación de los criterios y sistema de evaluación de los estudiantes de la UNED, el artículo 25.4 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE Núm. 318, de 31 de diciembre de 2010), establece como excepción a la inalterabilidad de la programación de las pruebas de evaluación “aquellas

situaciones en las que, por imposibilidad sobrevenida, resulte irrealizable según lo establecido". Esta programación comprende tanto la evaluación (apartado 2 del mismo artículo), como los "calendarios de fechas, horas y lugares de realización de las pruebas, incluidas las orales" (apartado 3 del mismo artículo). Si bien, las modificaciones en la evaluación deben respetar la libertad de cátedra en cuanto a contenidos y criterios de calificación.

Asimismo, el ámbito temporal es, en este caso, igualmente relevante para la tutela del derecho a ser evaluado. Recordemos que el artículo 32.1 del Reglamento de pruebas presenciales contempla la realización de los exámenes "de acuerdo con el calendario establecido". Una prórroga sustancial de las fechas inicialmente previstas solo sería posible si se apreciara una causa que imposibilitara su realización por cualquier medio. Un retraso de meses en la evaluación podría generar un perjuicio a un elevado número de estudiantes que se verían sin la posibilidad de terminar sus enseñanzas y, por tanto, de acceder a un empleo, una oposición u otras opciones personales o profesionales, etc. Igualmente, podrían verse perjudicados estudiantes que tengan aspiraciones personales y/o profesionales. Por consiguiente, el derecho a ser evaluado requiere que dicha evaluación no sufra un retraso o, en caso de producirse, sea el menor posible.

Las medidas excepcionales recogidas en este acuerdo determinan los procedimientos de las restantes convocatorias de evaluación correspondientes al curso académico 2019-2020, sin perjuicio de que puedan adoptarse otras medidas si las circunstancias de salud pública así lo determinan.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 83 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE Núm. 228, de 22 de septiembre de 2011), este Consejo de Gobierno.

ACUERDA:

Único.- PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS REGLADAS

Con carácter excepcional, para la convocatoria extraordinaria de septiembre de 2020, no resultan de aplicación las previsiones sobre exámenes presenciales contenidas en el vigente Reglamento de pruebas presenciales, estableciéndose un sistema de evaluación en línea en el que las pruebas finales síncronas se realizarán en el Aula virtual de Examen (AvEx) lo que, junto al sistema de evaluación continua, garantizará un adecuado seguimiento y evaluación del alumnado de la UNED de las asignaturas pertenecientes a las enseñanzas regladas en las que esté matriculado, permitiendo así el ejercicio de su derecho a la educación y a ser evaluado objetivamente.

Aquellos y aquellas estudiantes a quienes, en aplicación del *Proyecto UNED100%* y con carácter extraordinario, se les haya concedido el aplazamiento de la evaluación de la convocatoria ordinaria de junio, realizarán sus pruebas de forma coincidente con la convocatoria extraordinaria de septiembre. La calificación obtenida se reflejará en su expediente en la casilla correspondiente a la convocatoria ordinaria de junio. Una vez concluido el proceso de evaluación de la convocatoria ordinaria de junio en septiembre, se habilitará una convocatoria extraordinaria especial para aquellos estudiantes acogidos al *Proyecto UNED100%* que no hayan superado las asignaturas aplazadas. En este sentido, se adoptarán las medidas necesarias para adaptar el sistema al alumnado con necesidades especiales, para los que no dispongan de los medios necesarios y para quien se encuentre en régimen de privación de libertad, así como cualesquiera otras situaciones singulares de análoga naturaleza.

El sistema de evaluación en modalidades no presenciales recogidas en este acuerdo respetará el derecho a la libertad de cátedra del profesorado, habilitando la propuesta de contenidos y la aplicación de los criterios de evaluación.

El sistema de evaluación en línea en el Aula virtual de Examen (AvEx) habilitado por el presente acuerdo se llevará a cabo según el calendario de pruebas presenciales aprobado por el pleno del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2019 que establece su realización del 2 al 8 septiembre de 2020.

La articulación, puesta en marcha y seguimiento de este procedimiento extraordinario de evaluación de enseñanzas regladas se llevará a cabo mediante las oportunas instrucciones y órdenes de servicio de los Vicerrectorados competentes y Secretaría General, bajo los principios de seguridad jurídica y técnica, eficacia, mantenimiento de la calidad e integridad del derecho a la protección de datos personales.

Disposición Adicional Primera

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en el presente acuerdo hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que al que se refieran.

Disposición Final

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el BICI.